



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de diciembre de 2005
Español
Original: inglés

Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/2005/15, de 25 de febrero de 2005, S/2005/15/Add.20, de 31 de mayo de 2005, S/2005/15/Add.21, de 7 de junio de 2005, S/2005/15/Add.27, de 19 de julio de 2005, S/2005/15/Add.29, de 3 de agosto de 2005, S/2005/15/Add.36, de 20 de septiembre de 2005, S/2005/15/Add.37, de 27 de septiembre de 2005, y S/2005/15/Add.41, de 25 de octubre de 2005.

Durante la semana que terminó el 24 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre los temas siguientes:

La situación en África (véanse S/1997/40/Add.38; S/1998/44/Add.15, 16, 21, 37, 38, 46 y 48; S/1999/25/Add.37, 38 y 49; S/2000/40/Add.1 y 4; S/2002/30/Add.4, 20 y 28; y S/2004/20/Add.38; véanse también S/2000/40/Add.35; S/2001/15/Add.10 y 12; y S/2004/20/Add.46)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5331ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2005 de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, cursó una invitación a Jan Egeland, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia.

Exposiciones informativas a cargo de los Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad (véanse S/2003/40/Add.51; S/2004/20/Add.51; y S/2005/15/Add.16, 28 y 42; véase también S/2002/30/Add.50)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5332ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2005, de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas.



De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, cursó invitaciones a Abdallah Baali, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo y Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda; Simon Idohou, Presidente del Grupo de Trabajo especial sobre prevención y resolución de conflictos en África; Ronaldo Sardenberg, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona; Lauro Baja, Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1566 (2004) y Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia; y Mihnea Motoc, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) y Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) (véanse

S/2001/15/Add.37; S/2002/30/Add.11 y 37; S/2003/40/Add.11 y 37; y S/2004/20/Add.12 y 37; véanse también S/1995/40/Add.47; S/1996/15/Add.6, 11 y 48; S/1997/40/Add.21, 27, 31, 40 y 45; S/1998/44/Add.8, 11, 15, 20, 22, 28 y 50; S/1999/25 y Add.1, 9, 18, 22, 32, 41 y 48; S/2000/40/Add.5, 10, 17 a 19, 24, 26, 28, 30, 32, 35, 37 y 50; S/2001/15/Add.4, 7, 10, 13, 20, 26, 38 y 51; S/2002/30/Add.2, 12, 20, 27, 38 y 48; S/2003/40/Add.12, 28 y 37; S/2004/20/Add.13 y 37; y S/2005/15/Add.20, 25 y 34)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5333ª sesión (privada), celebrada el 20 de diciembre de 2005 de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas.

Al finalizar la sesión, y según lo dispuesto en el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, se emitió el siguiente comunicado por conducto del Secretario General en lugar de un acta literal:

“El 20 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), celebró su 5333ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.

El Consejo de Seguridad y los representantes de los países que aportan contingentes, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, oyeron la información que presentó Daudi Ngelautwa Mwakawago, Representante Especial del Secretario General para Sierra Leona.

Los miembros del Consejo, el Sr. Mwakawago y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones.”

La situación en Sierra Leona (véanse S/1995/40/Add.47; S/1996/15/Add.6, 11 y 48; S/1997/40/Add.21, 27, 31, 40 y 45; S/1998/44/Add.8, 11, 15, 20, 22, 28 y 50; S/1999/25 y Add.1, 9, 18, 22, 32, 41 y 48; S/2000/40/Add.5, 10, 17 a 19, 24, 26, 28, 30, 32, 35, 37, 43 y 50; S/2001/15/Add.4, 13, 26, 38 y 51; S/2002/30/Add.2, 12, 20, 27, 38 y 48; S/2003/40/Add.12, 28 y 37; S/2004/20/Add.13 y 37; y S/2005/15/Add.20, 25 y 34; véanse también S/2001/15/Add.7, 10, 20 y 37; S/2002/30/Add.11 y 37; S/2003/40/Add.11 y 37; y S/2004/20/Add.12 y 37).

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5334ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005, de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí el vigésimo séptimo informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2005/777).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, cursó una invitación a Daudi Mwakawago, Representante Especial del Secretario General para Sierra Leona.

De conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 33 de su reglamento provisional, suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Presidente anunció que, tras las consultas celebradas, había sido autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo, y procedió a dar lectura al texto de esa declaración (el texto figura en el documento S/PRST/2005/63; se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2005 a 31 de julio de 2006*).

Consolidación de la paz después de los conflictos (véase S/2005/15/Add.20)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5335ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005, de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas.

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo dos proyectos de resolución (S/2005/803 y S/2005/806) presentado por Dinamarca y la República Unida de Tanzania.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2005/803 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1645 (2005) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1645 (2005); se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2005 a 31 de julio de 2006*).

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2005/806, que recibió 13 votos a favor (Argelia, Benin, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, y Rumanía), ninguno en contra y 2 abstenciones (Argentina, Brasil), y lo aprobó como resolución 1646 (2005) (el texto de la resolución figura en el documento

S/RES/1646 (2005); se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2005 a 31 de julio de 2006*).

La situación en Liberia (véanse S/22110/Add.3 y Corr.1; S/23370/Add.18 y 46; S/25070/Add.12, 23, 32 y 38; S/1994/20/Add.15, 20, 27, 36 y 41; S/1995/40/Add.1, 14, 25, 36 y 44; S/1996/15/Add.3, 4, 14, 18, 21, 34 y 47; S/1997/40/Add.12, 25 y 30; S/2001/15/Add.10 y 45; S/2002/30/Add.8, 18 y 49; S/2003/40/Add.4, 18, 30, 34, 37 y 51; S/2004/20/Add.10, 22, 24, 37 y 51; y S/2005/15/Add.24, 37 y 44; véanse también S/2001/15/Add.7 y 10; S/2003/40/Add.4, 11 y 37; S/2004/20/Add.37; y S/2005/15/Add.36)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5336ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005, de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas anteriores, y tuvo ante sí la carta de fecha 7 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia (S/2005/745).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a la representante de Liberia, a petición de ésta, a participar en el examen del tema sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/2005/792) presentado por Dinamarca, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Rumania.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2005/792 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1647 (2005) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1647 (2005); se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2005 a 31 de julio de 2006*).

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina (véanse

S/2000/40/Add.39, 44, 46, 47 y 50; S/2001/15/Add.11 a 13, 34 y 50; S/2002/30/Add.7, 8, 10, 12 a 15, 17, 23, 24, 28, 29, 37, 38, 45 y 50; S/2003/40/Add.2, 6, 11, 15, 20, 23, 28, 33, 37, 41, 42, 46 y 49; S/2004/20/Add.2, 7, 11, 12, 16, 20, 25, 28, 32, 37, 40, 42, 46 y 50; y S/2005/15/Add.1, 6, 7, 9, 11, 15, 19, 23, 28, 33, 37, 41 y 47; véanse también S/7382, S/7441, S/7452, S/7564, S/7570, S/7596, S/7600, S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, 16, 23, 24, 29, 30, 33, 41, 43, 44 y 50; S/11185/Add.14 a 16, 21, 42/Rev.1 y 47; S/11593/Add.15, 21, 29, 42 y 49; S/11935/Add.2 a 4, 12, 18 a 21, 23 a 26, 42, 44, 45 y 48; S/12269/Add.12, 13, 21, 42, 43 y 48; S/12520/Add.10, 11, 17, 21, 37, 39, 42, 47 y 48; S/13033/Add.2, 9 a 11, 16, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 33, 34, 47 y 50; S/13737/Add.7, 8, 13 a 18, 20 a 22, 24 a 26, 33, 47 y 50; S/14326/Add.10, 11, 20, 24, 28, 29, 47 y 50; S/14840/Add.1 a 4, 8, 12, 13, 15, 16, 21 a 25, 27, 30 a 33, 37, 42, 45 y 48; S/15560/Add.3, 6, 7, 20, 21, 29 a 31, 37, 42, 45, 47 y 48; S/16270/Add.6 a 8, 15, 20, 21, 34, 35, 40 y 47; S/16880/Add.8 a 10, 15, 20, 21, 36, 40, 41 y 46; S/17725/Add.2 a 4, 15, 21, 28, 35,

38, 43 y 47 a 49; S/18570/Add.2, 21, 30, 47 y 49 a 51; S/19420/Add.1 a 5, 13, 15, 18, 19, 22 y Corr.1, 30, 48 y 50; S/20370/Add.4 a 6, 12, 16, 21, 22, 26, 30, 32, 34, 37, 44, 46, 47 y 51; S/21100/Add.4, 10, 12, 17, 20, 21, 30, 39, 40, 42, 44, 45, y 47 a 50; S/22110/Add.4, 12, 20, 21, 30 y 47; S/23370/Add.1, 4, 7, 13, 21, 30, 47 y 50; S/25070/Add.4, 21, 30 y 48; S/1994/20/Add.3, 8, 10, 20, 29 y 47; S/1995/40/Add.4, 8, 18, 19, 21, 29 y 47; S/1996/15/Add.4, 15, 21, 30, 38 y 47; S/1997/40/Add.4, 9, 11, 21, 30 y 46; S/1998/44/Add.4, 21, 26, 28, 30 y 47; S/1999/25/Add.3, 20, 29 y 46; S/2000/40/Add.4, 15, 20, 21, 24, 29 y 47; S/2001/15/Add.5, 22, 31 y 48; S/2002/30/Add.4, 21, 30 y 50; S/2003/40/Add.4, 25, 30, 40 y 51; S/2004/20/Add.4, 26, 30, 35, 42 y 50; y S/2005/15/Add.3, 6, 13, 16, 17, 22 a 24, 29, 42, 43 y 49)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5337ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005, de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional, cursó una invitación a Ibrahim Gambari, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos.

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales provocadas por los actos terroristas (véanse S/2001/15/Add.37, 39 y 46; S/2002/30/Add.2, 15, 25, 39 a 42, 49 y 50; S/2003/40/Add.2, 6, 7, 13, 18, 29, 30, 33, 41 y 46; S/2004/20/Add.2, 4, 9, 10, 12, 13, 19, 21, 29, 35, 37, 40, 42 y 50; y S/2005/15/Add.2, 26, 29, 30, 39, 43 y 44; véanse también S/1998/44/Add.32; y S/2003/40/Add.3)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5338ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005, de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas.

El Presidente anunció que, tras las consultas celebradas, había sido autorizado a formular una declaración en nombre del Consejo, y procedió a leer el texto de la declaración (el texto figura en el documento S/PRST/2005/64; se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad*, 1º de agosto de 2005 a 31 de julio de 2006).

La situación en el Oriente Medio (véanse S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, 16, 23, 24, 29, 30, 33, 41, 43 y 44; S/11185/Add.14 a 16, 21, 42/Rev.1 y 47; S/11593/Add.15, 21, 29, 42 y 49; S/11935/Add.21, 42 y 48; S/12269/Add.12, 13, 21, 42 y 48; S/12520/Add.10, 11, 17, 21, 37, 39, 42, 47 y 48; S/13033/Add.2, 16, 19, 21, 23, 34, 47 y 50; S/13737/Add.15, 16, 21, 24 a 26, 33, 47 y 50; S/14326/Add.10, 11, 20, 24, 28, 29, 47 y 50; S/14840/Add.8, 21 a 25, 27, 30 a 33, 37, 42 y 48; S/15560/Add.3, 21, 29, 37, 42, 45, 47 y 48; S/16270/Add.6 a 8, 15, 20, 21, 34, 35, 40 y 47; S/16880/Add.8 a 10, 15, 20, 21, 41 y 46; S/17725/Add.2, 15, 21, 28, 35, 38, 43 y 47; S/18570/Add.2, 21, 30 y 47; S/19420/Add.2 a 4, 18, 19, 22 y Corr.1, 30, 48 y 50; S/20370/Add.4, 12, 16, 21, 30, 32, 37, 44, 46, 47 y 51; S/21100/Add.4, 21, 30 y 47; S/22110/Add.4, 21, 30 y 47; S/23370/Add.4, 7, 21, 30 y 47; S/25070/Add.4, 21, 30 y 48;

S/1994/20/Add.3, 20, 29 y 47; S/1995/40/Add.4, 21, 29 y 47; S/1996/15/Add.4, 15, 21, 30 y 47; S/1997/40/Add.4, 21, 30 y 46; S/1998/44/Add.4, 21, 30 y 47; S/1999/25/Add.3, 20, 29 y 46; S/2000/40/Add.4, 15, 20, 21, 24, 29 y 47; S/2001/15/Add.5, 22, 31 y 48; S/2002/30/Add.4, 21, 30 y 50; S/2003/40/Add.4, 25, 30 y 51; S/2004/20/Add.4, 26, 30, 35, 42 y 50; y S/2005/15/Add.3, 6, 13, 16, 17, 22 a 24, 29, 42, 43 y 49; véanse también S/2000/40/Add.39, 44, 46, 47 y 50; S/2001/15/Add.11 a 13, 34, 47 y 50; S/2002/30/Add.3, 7, 8, 10, 12 a 15, 17, 20, 23, 24, 28, 29, 37, 38, 45 y 50; S/2003/40/Add.2, 3, 6, 11, 15, 20, 23, 25, 28, 29, 33, 37, 40 a 42, 46 y 49; S/2004/20/Add.2, 3, 7, 11, 12, 16, 20, 25, 28, 29, 32, 37, 40, 42, 46, 49 y 50; y S/2005/15/Add.1, 7, 9, 11, 15, 19, 28, 33, 37, 41 y 47)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 5339ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005, de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2005/767).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2005/801) preparado en el curso de las consultas celebradas previamente.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2005/801 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1648 (2005) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1648 (2005); se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2005 a 31 de julio de 2006*).

El Presidente anunció que, tras las consultas celebradas, había sido autorizado a formular una declaración en nombre del Consejo, y procedió a leer el texto de la declaración (el texto figura en el documento S/PRST/2005/65; se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2005 a 31 de julio de 2006*).

La situación relativa a la República Democrática del Congo (véanse S/1997/40/Add.21; S/1998/44/Add.35 y 49; S/1999/25/Add.10, 13, 24, 30, 43, 47 y 49; S/2000/40/Add.3, 7, 16, 17, 19, 21, 23, 30, 33, 40, 47 y 49; S/2001/15/Add.5, 8, 18, 24, 30, 35, 36, 43, 45, 50 y 51; S/2002/30/Add.4, 8, 11, 20, 22, 23, 29, 31, 32, 36, 41, 42, 44 y 48; S/2003/40/Add.3, 6, 11, 19, 21, 25, 27, 28, 30, 32, 34 y 46; S/2004/20/Add.2, 10, 19, 23, 25, 30, 39 y 49; y S/2005/15/Add.8, 12, 14, 15, 25, 27, 29, 35, 38, 39 y 42; véanse también S/1996/15/Add.43 a 45; S/1997/40/Add.5, 7, 9, 13, 16 y 17; S/1998/44/Add.28; S/2001/15/Add.42 y 43; S/2002/30/Add.9, 23 y 37; S/2003/40/Add.22 y 46; S/2004/20/Add.29, 34 y 43; y S/2005/15/Add.11)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5340ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005 de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a la representante de la República Democrática del Congo, a petición de ésta, a participar en el examen del tema sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2005/810) preparado en el curso de las consultas celebradas previamente.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2005/810 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1649 (2005) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1649 (2005); se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2005 a 31 de julio de 2006*).

El Presidente anunció que, tras las consultas celebradas, había sido autorizado a formular una declaración en nombre del Consejo, y procedió a leer el texto de la declaración (el texto figura en el documento S/PRST/2005/66; se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2005 a 31 de julio de 2006*).

La situación en Burundi (véanse S/25070/Add.43 y 46; S/1994/20/Add.29, 33, 41 y 50; S/1995/40/Add.4, 9, 12 y 34; S/1996/15 y Add.4, 9, 16, 19, 29, 30 y 34; S/1997/40/Add.21; S/1999/25/Add.44; S/2000/40/Add.2 y 38; S/2001/15/Add.9, 11, 26, 38, 39 y 44 a 46; S/2002/30/Add.5, 37, 48 y 50; S/2003/40/Add.17, 38, 48 y 51; S/2004/20/Add.20, 33, 38 y 48; y S/2005/15/Add.10, 20, 21, 23, 24, 34, 37 y 47; véase también S/2004/20/Add.47)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5341ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005 de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí el quinto informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (S/2005/728).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a la representante de Burundi, a petición de ésta, a que participara en el examen del tema sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/2005/811) preparado en el curso de las consultas celebradas previamente.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2005/811 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1650 (2005) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1650 (2005); se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2005 a 31 de julio de 2006*).

Informes del Secretario General sobre el Sudán (véanse S/2004/20/Add.23, 30, 35, 37, 39, 40, 44, 46 y 49; y S/2005/15/Add.1, 4 a 6, 9 a 12, 18, 25, 28, 30, 37, 40 y 49; véanse también S/2003/40/Add.40; y S/2004/20/Add.21 y 43)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5342ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005 de conformidad con el consentimiento al que se había llegado en sus consultas previas.

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/2005/812), preparado en el curso de las consultas celebradas previamente.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2005/812 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1651 (2005) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1651 (2005); se publicará en *Documentos*

Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1° de agosto de 2005 a 31 de julio de 2006).

El Presidente anunció que, tras las consultas celebradas, había sido autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo, y procedió a dar lectura al texto de esa declaración (el texto figura en el documento S/PRST/2005/67; se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1° de agosto de 2005 a 31 de julio de 2006*).
